

# El Derecho como escudo ante el Maltrato Animal

## ¿Utopía o posibilidad?<sup>1</sup>

*Alejandra Evangelina Martínez Perdomo*

### 1. Introducción

Nos hemos esforzado tanto por construirnos como seres invencibles y superiores, que cada año que transcurrimos sobre este planeta corrompe nuestras bases atentando contra nuestros valores.

En cierto estadio de situaciones, pareciera que hubiésemos olvidado que un ejemplo de ser humano sólo se alcanza a través de los buenos actos y pensamientos. Recurrimos constantemente a una violencia injustificada; tenemos sed de dañar y de sentir que, hasta cierto punto, somos tan “superiores” que podemos quitar una vida con la cual no sabemos siquiera comunicarnos.

Hemos utilizado la belleza de nuestra mente para encerrar almas; para crear cárceles donde los animales están limitados sin haber cometido delito alguno, más que el de nacer.

Modificamos su material genético proporcionalmente al crecimiento de nuestra ambición y egocentrismo; bloqueamos toda señal de compasión y los trasladamos apilados para luego colgarlos de una de sus extremidades y atravesar su arteria principal con una cuchilla.

¿Dónde comienza tanta maldad, tanta frialdad, tanta ceguera? ¿De qué forma nos vemos como para sentir que tenemos el derecho y poder de designar cuándo una vida comienza y cuándo y cómo ésta termina?

La raza humana se ha dividido en especies. Algo totalmente inimaginable hace algunos años, hoy se hace realidad a través

---

<sup>1</sup> Instituto de Técnica Forense. Entrega Final. Montevideo, Uruguay. 2017.

de la diversificación de valores. Hay especies ruines, y especies tormentosas. Hay especies frías, y tenemos especies sensibles. Sensibles a la vida, a la tranquilidad y a la armonía. Almas que se disuelven ante tanta muerte, tortura y ponzoña.

El maltrato animal se ha incrementado a niveles catastróficos en los últimos años. Se ha creado una “delincuencia internacional”<sup>21</sup>, que obliga a los Estados a cooperar en la búsqueda de mentes que hoy lastiman a un animal, mañana a una persona.

En parte, el presente trabajo se estructura sobre la base de la impotencia. Impotencia por sentir pasión por un tema que continuamente se delega a un último plano. Impotencia por la pobreza en valores que esta sociedad está sufriendo. Impotencia por todas las vidas que se van en nuestros brazos. Somos su única esperanza; y su única amenaza.

## **2. El Derecho Animal como un estandarte de todos los tiempos**

El “Derecho Animal” surge de la necesidad de establecernos límites a nosotros mismos. Es un reflejo de reconocimiento de la gravedad de nuestros actos, de su profundidad, y de sus efectos consecuenciales.

---

<sup>2</sup> A partir del año 2011 países de todo el mundo buscan desesperadamente a Nicolás Buiga Bueno alias “Asesino Knino” y Unai Velasco Barriga. El 8 de febrero del año mencionado, en Badajoz (España), dieron muerte a Schnauzi y su hermano, cachorros de dos meses de edad, a través de tortura psicológica durante once horas, obligándolos a comer sus excrementos, tirándolos al piso para quebrar sus costillas, realizando en ellos la posición de “Cristo” –quebrar su huesos de patas traseras a fin de que se articulen en forma contraria a la natural, y dando vuelta sus patas delanteras–, empalándolos, cortando sus orejas, provocándoles laceraciones y vertiendo ácido y agua hirviendo sobre sus heridas. El hecho fue conocido a través de un video subido por ellos mismos a Youtube, donde se muestra todo el proceso pero donde los asesinos se ocultan. Schnauzi fue asesinado después de su hermano, y la cara de sus asesinos pudo ser identificada por el reflejo de éstas en los ojos del cachorro, mirada que sólo pedía una explicación al porqué de tanto sufrimiento, y que sólo buscaba el amor que en su corta vida nunca tuvo. Tal es la repugnancia que ha provocado el hecho, que hasta el día de hoy Schnauzi sigue en todos nosotros, y las recompensas por la captura de sus asesinos llegan incluso a los diez mil euros.

Podríamos aquí mencionar infinidad de conceptos, apreciaciones y pensamientos sobre qué entendemos por “Derecho Animal”. Sorprendentemente, estamos en un área donde no podemos limitarnos por una enumeración de animales, ni por un “objeto” de protección. Sin perjuicio de ello, me arriesgo a brindar una suerte de definición, donde el Derecho Animal se presenta como el conjunto de teorías, principios y normas destinados a la protección jurídica del animal distinto del ser humano, garantizando su bienestar y su cuidado<sup>3</sup>.

Nuestro país se encuentra en un nivel de desarrollo sobre el tema que es mínimo en comparación al ámbito internacional. Considero que la raíz del problema radica en un retroceso de pensamiento y cierta negativa a la innovación. Como sociedad tenemos miedo de optar por nuevos caminos, incluso si sabemos que esos caminos son, en el fondo, positivos en todo sentido.

Hay un elemento que no hemos mencionado hasta ahora, el cual engarza la fuente de todas las discordancias: la ignorancia. Es una realidad y debemos reconocerla; no pocas veces, quienes defendemos la existencia de un Derecho Animal somos llamados ‘animalistas’. Esa denominación hace unos años nos llenaba de orgullo; hoy, es totalmente despectivo, pues el mismo ser humano lo ha vuelto sí. El mismo ser humano que reclama igualdad, es el que crea categorizaciones en función de los ideales que perseguimos. La ignorancia reside en “un animal no es igual a un ser humano”; claro que no es igual, es mejor. Es fiel, dulce, alegre; es compasión, confianza e incondicionalidad en un solo corazón. Es un ser tan especial y único que es capaz de conocer el sufrimiento al cual un ser humano puede someterlo, y al mismo tiempo volverlo a amar.

### **3. El Maltrato Animal como antagonismo**

El enemigo del Derecho Animal es el Maltrato Animal. Son dos fenómenos antagónicos susceptibles de nacer en un mismo

---

<sup>3</sup> En sentido similar: WAISMAN, Sonia S.; WAGMAN, Bruce A.; FRASCH, Pamela D. en “*Animal Law: Cases and Materials*”, Fifth Edition, Carolina Academic Press, 2014, p. 31.

lugar: el ser humano. Hay humanos indiferentes, y habemos humanos apasionados. Hay humanos carentes de sensibilidad, y habemos humanos obligados a recomponer nuestra alma una y otra vez ante cada caso de tortura.

Desde el comienzo del caminar humano, siempre existió la matanza de animales. Lo que han variado son los medios y las razones.

Si bien la muerte como hecho sólo es justificable en algunos ámbitos demasiado excepcionales, reconozco que en los inicios de nuestra existencia ello se hacía por un sentido de sobrevivencia, así como los animales se cazan unos a otros por la misma razón; ello es producto de la propia cadena alimenticia.

La escisión entre lo “moderado” y lo “peligroso”, se da cuando la sensación de dar muerte se transforma en sed; cuando las razones por las cuales se mata no responden a la sobrevivencia, y cuando los medios con los cuales ella se lleva a cabo exceden el estadio de la compasión y la tolerancia.

El desarrollo de la caza se encaminó por otros senderos diversos a la subsistencia, derivando en actos de barbarie y salvajismo. Ya en la Edad Media los animales eran incendiados en vida, a los efectos de obtener mayor grasa y proteínas derivadas de su estrés. Luego, la cultura y la religión se inmiscuyeron en la situación, ampliándose el espectro de razones en virtud de las cuales la muerte agónica era el único resultado.

Situados en pleno Siglo XXI, la muerte artificial de animales en manos del ser humano se ha incrementado como consecuencia de las finalidades perseguidas –léase vestimenta, maquillaje, productos de limpieza, entretenimiento, tradiciones, etc.–, siendo los animales utilizados como centros de experimentación y ofrecimiento a creencias que hoy no se condicen con el grado de raciocinio que propugnamos tener.

#### **4. El fruto de nuestros actos**

Para determinar cuáles son las consecuencias de nuestro actuar, dejemos en claro una precisión previa: la problemática

reside en la desconsideración del animal como ser sintiente y la consideración del hombre como superior respecto de todas las vidas con las cuales compartimos el único hogar que tenemos.

#### ***4.1. Uruguay: una Ley con letra pero sin esencia***

Como estudiante, no puedo soslayar la historia que subyace bajo la actual legislación sobre los Derechos de los Animales. En un comienzo, el tópico de un Derecho Animal fue regulado por la Ley N° 5.657, vigente desde abril de 1918 y derogada tácitamente en marzo de 2009 por Ley N° 18.471. ¿Cuáles fueron las consecuencias de este cambio?

Luego de una entrevista con el Dr. Gastón Cossia, se llegó a puntos muy interesantes respecto al tema. En primer lugar, con la Ley N° 18.471, llamada “Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales”, se instaura un Proceso Administrativo interno, en donde las denuncias primero son evaluadas por una Comisión interna (antes CO.NA.HO.B.A., hoy CO.T.R.Y.B.A.) la cual tiene la absoluta potestad de decidir si elevar o no el caso a la Justicia. Esa atribución impidió terminantemente que la sociedad tenga acceso a la Justicia a través de la verificación de casos de maltrato animal, quedando la decisión de su tramitación en manos de cinco personas que no están para nada instruidas moralmente a decidir sobre esos casos.

Otra problemática para nada menor, surge de la reglamentación de la Ley actual. Inicialmente, tal reglamentación fue llevada a cabo a través del tenor literal del Decreto N° 62/2014, continente de ciento noventa y seis artículos. En dicho Decreto, se reguló todo lo referente a los animales a los cuales la Ley menciona, incluyendo perros, gatos, equinos, aves, animales de producción y animales exóticos. Pero se cometió un error inaceptable. Por Decreto N° 204/2017, el Decreto del año 2014 deja de tener efecto de forma inminente, y pasa la reglamentación de la Ley N° 18.471 a verse reflejada en solamente cuarenta y tres artículos; dichos artículos sólo se enfocan en los animales catalogados “domésticos”, y, dentro de ellos, en la población

canina. Es decir, de una Ley que contempla un abanico integral de especies, pasamos a una reglamentación de efecto embudo que sólo refiere a la situación de los caninos.

Como tercera falla, tenemos la creación de la CO.T.R.Y.B.A. (Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal), que suprime la CO.NA.HO.B.A. (Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal). Previamente, la CO.NA.HO.B.A. se enmarcaba en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.), y luego pasó a estar bajo la luz del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) como CO.T.R.Y.B.A., por el artículo 285 de la Ley N° 19.355. Ello es relevante por las funciones y la relevancia que a ellas se quitan. Sabemos que uno de los pilares es la educación; conocemos sus efectos y por eso elegimos instruirnos, elegimos aprender, elegimos ampliar nuestro horizontes. ¿Qué clase de inteligencia es la que reside en quien propone quitar del ámbito educativo el bienestar animal? La educación permanente en proteccionismo animal no hace referencia únicamente al amor que todo ser vivo merece. Refiere a la compasión, a los valores, a la ética y a la valentía. A una valentía que apunta a romper esquemas y salir de nuestra humanización egoísta.

Con la Ley N° 19.355 en lo referente a la temática animalista, no sólo se quitó relevancia a la Asociación Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.) y por ende a la Universidad de la República (U.de.la.R.), sino a toda iniciativa particular de perseguir de forma directa los casos de maltrato animal.

Se generó una “justicia paralela”. Un estadio medio entre la denuncia y la Justicia. Un obstáculo que no permite acceder libremente a uno de los pilares esenciales para el equilibrio social; una Comisión que se integra por un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Ministerio del Interior y un representante del Congreso de Intendentes, el cual va rotando, y de los cuales ninguno se encuentra instruido ni capacitado para tomar decisiones sobre la vida y la muerte de ningún ser vivo. Una comisión que carece de valores

y de interés por un verdadero bienestar animal, que se cubre de velos para ocultar su ausencia de integridad moral. Se buscó evitar sobrecargar a los Jueces, pero lo que se logró fue obstaculizar el procedimiento, no previéndose un marco legal para que la justicia trabaje, quedando todo en manos de cinco integrantes.

Con la Ley N° 5.657, los particulares podían requisar, podían ejercer actos de justicia tutelados por el Derecho, en defensa de quienes nos necesitan. Incluso, no se podía sacrificar sin antes realizar un test de agresividad sobre el animal y sin antes someterlo a un proceso de resocialización, aún cuando el tenedor del animal solicitara su sacrificio sin antes realizar esas instancias, ya que como menciona el artículo 88 del Decreto N° 62/014, *“...y el tenedor titular solicita que el mismo sea sacrificado, el veterinario actuante o el técnico del Plantel de Perros según sea el caso, deberá informar al tenedor la prohibición de sacrificar al animal sin haberle realizado previamente un curso de resocialización por parte de un técnico habilitado por la CO.NA. HO.B.A. y supervisión de la misma, pudiendo realizarse dicho curso en el domicilio habitual del animal o en instalaciones habilitadas para tales fines”*. Esta situación difiere de la actual, donde para sacrificar la CO.T.R.Y.B.A. no necesita previo test positivo de agresividad, ni proceso de resocialización sin éxito (artículo 12 literal B de la Ley N° 18.471, reglamentado por artículos 21 y 22 del Decreto N° 204/017), sino que puede sacrificar perros con el único límite de que el dueño se imponga y tome bajo su responsabilidad el cuidado y control del animal<sup>4</sup>. La cuestión con esta condicionante es que el perro agresivo es muchas veces el reflejo de su dueño, y si el perro lastima o mata ello no ocasiona preocupación alguna por su tenedor. Ergo, perro agresivo, dueño irresponsable y alarma social que cree que la muerte es la mejor solución, dan como resultado la ignorancia total de la Justicia en estos temas, no porque los

---

<sup>4</sup> No es para nada difícil equiparar esta circunstancia a la que rige el artículo 125 del Código Rural Uruguayo. Se urbanizó la posibilidad de dar muerte al perro frente al daño causado, sin trámite previo.

archive, sino porque ni siquiera llegan a su órbita, producto del “descarte” que la Comisión hace, creyendo tener la potestad de elegir entre quién vive y quién muere.

La falla esencial del sistema desemboca en la ausencia de infraestructura que debe acompañar todo cambio legislativo, en una carencia de fiscalización de las leyes que se aprueban. Es decir, si por artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 204/017 se autoriza a las capturas de animales bajo determinadas causales, para ello debe, indispensablemente, recurrirse al acuerdo de ciertos proyectos organizacionales que reflejen fácticamente lo que literalmente se plasmó (instalaciones, personal, equipamiento, profesionales veterinarios a disposición, criterio de división de caniles, etc.). Asimismo, por artículo 4 del Decreto N° 311/016 se crearon las CO.DE.T.R.Y.B.A., que son las Comisiones Departamentales que supuestamente deberían cumplir con las mismas finalidades atribuidas a la CO.T.R.Y.B.A. por artículo 16 de la Ley N° 18.471; lamentablemente, tal es la escasez de instrucción brindada que estas Comisiones muchas veces ni se forman y, si lo hacen, es a los solos efectos de entender en algún caso de maltrato que surja. No ofrecen garantías ni permanencia, pero el sufrimiento animal nunca descansa.

Mientras la CO.NA.HO.B.A. estuvo presente, quizás estábamos ante una verdadera Ley de Bienestar Animal. Hoy no podemos darnos el orgullo de decir lo mismo. Hemos perdido principios, hemos dejado de ver en otros ojos la misma vida que todos tenemos derecho a gozar.

#### ***4.2. Los obstáculos al acceso a la Justicia y el reflejo fáctico***

Producto de lo anterior, es la ineficacia que se genera respecto al accionar ante casos de maltrato. Denuncias hay muchísimas; tramitadas muy pocas, derivado de la demora en brindar respuestas<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Puede verse el Formulario de Denuncia de Caso de Maltrato Animal en: <http://www.mgap.gub.uy/unidad-ejecutora/comision-de-tenencia-responsable-y-bienestar-animal/>

Después de una agradable charla con el Sr. Juan Echavarría, quien está junto a su familia al frente de la Asociación Civil sin Fines de Lucro “Animales Sin Hogar (A.S.H.)”, se llega a la conclusión de que el problema esencial es la educación.

La tenencia irresponsable de animales no se da sin algo que la despierte; como sociedad no hemos adoptado una postura frente al trato a los demás seres vivos, sino que simplemente nos limitamos a nuestros intereses.

En lo que a la institución refiere, la mayor cantidad de casos de maltrato se da respecto de equinos. Ello es sin dudas producto de la cosificación del animal, lo cual se perpetuó sin importar los avances; es un tema nunca solucionado, sobre todo en Montevideo. Se aprecia un régimen estricto y duramente previsto en cuanto a la seguridad vial, pero la tracción a sangre sigue siendo parte de la vialidad y no se tutela para nada la vida del animal que da lugar a ese modo de tracción<sup>6</sup>.

Por otro lado, los perros que ingresan a la Asociación entran más bien a causa del abandono. Si bien hay, obviamente, situaciones de maltrato propiamente dichas, el abandono es el factor más sufrido por la población canina.

Situación diversa es la de los gatos. Por lo general, el felino es más fácil de castigar y más difícil de asistir, pues el animal tiende a esconderse y a perderse, muriendo en soledad o acoplándose con otros que padecen la misma desgracia. Es por ello que la mayoría de las veces, los gatos son encontrados en colonias. Colonias de seres que buscan la protección que no supimos darles, que persiguen el cariño que no experimentaron hasta que alguien los salva de su sufrimiento.

---

institucional/formulario-de-denuncia-CO.T.R.Y.B.A.. Como puede verse, el trámite no es para nada sencillo, y requiere para su mero ingreso muchos datos de los cuales no siempre se tiene dominio. Ello, sumado a la urgencia que estos casos demandan, tornan ineficaz cualquier medida asegurativa de la vida.

<sup>6</sup> Informe especial emitido por Subrayado Canal 10 respecto a la tracción a sangre: <https://www.youtube.com/watch?v=mja31je89gs>, titulado “Informe especial: los carros tirados por caballos en Montevideo”.

Otro tema que no puede dejar de mencionarse, es el de la adopción. No sólo es una solución efectiva y responsable para salvaguardar el bienestar animal, sino que es el producto de una toma de conciencia que invita al ser humano a desarrollarse inigualablemente. Ellas han ido creciendo estos diez últimos años, lo cual es sin dudas producto del esfuerzo que las instituciones civiles y los particulares realizamos desinteresadamente y por amor en pureza.

Certeramente el maltrato animal no ha decrecido; lo que sí ha aumentado es la exposición de éste, y la concientización. Es indudable que hace cinco años era muy difícil encontrar un titular referente a un tema que involucre un animal; hoy, muchas veces nuestras mañanas comienzan con hechos en donde un perro está envuelto. Un perro al que se lo tacha de “asesino” y “raza peligrosa”, incluso cuando ni siquiera el propio informante sabe lo que es congeniar con un perro<sup>7</sup>.

## 5. Conclusión: Proyecto CODI, una luz de esperanza

Una de las virtudes que un trabajo de este tipo tienen, es poder apreciar la realidad y buscar soluciones a sus falencias. Mi solución: *Proyecto Codi*.

¿A qué se debe su denominación? Se basa en un caso real, ocurrido en la Ciudad donde resido, San José de Mayo, en el departamento de San José. Codi era uno de los tantos perros callejeros que son producto del abandono y el egoísmo que sólo el ser humano, por excelencia, puede engendrar. Su dueño era un anciano que residía en una Residencia, Residencia de la cual se fue, dejándolo a su suerte. Codi era alimentado por los vecinos del Barrio Colón, a los cuales consideraba sus dueños, sus amigos, por quienes daría su vida.

---

<sup>7</sup> ¿Qué pasó con “El Pintiya”? En Setiembre de este año, en el departamento de Paysandú, mató a pedradas a un Pit Bull, le cortó la cabeza, lo despellejó y le quitó sus vísceras. ¿Algún medio de comunicación salió en defensa del animal asesinado? Claro que no, pues los medios sólo hablan de Pit Bulls cuando muerden a una persona. ¿Dónde quedó la transparencia y objetividad en la transmisión de información?

Quienes lo conocieron, siempre halagaron su comportamiento: solía sentarse mientras las vecinas se reunían a conversar y merendar; no ladraba a nadie que circulara; recibía con cola alegre a todos los que llegaban a las calles de su barrio; jugaba con los niños de la “Escuela rosada”.

En la mañana del día Sábado 6 de Mayo del corriente año, llegó una persona; una persona a la cual Codi fue a recibir a pesar de no haber visto nunca, pero sin saber que a él sí lo tenía vigilado desde hace un tiempo. Este sujeto, atravesó la nariz de Codi con un alambre –como sabemos, la nariz es el órgano más sensible de perros y gatos– y lo arrastró durante un cuadra. Codi aullaba, lloraba. Fue arrastrado hasta un terreno baldío, escenario de sus horrores. Allí, lo ató a un tejido con el alambre con el cual lo arrastraba, y lo golpeó. Lo golpeó con baldosas, pala, ladrillos y cascotes. Lo golpeó hasta que su alma se desprendió de su cuerpo. Codi gritó; aulló; vio. Vio cómo los niños a quienes recibía lo miraban sin ayudarlo; vio cómo las ancianas con las cuales solía merendar, lo veían desde la ventana. Vio gente transitar en vehículos; vio gente, mucha gente, pero ningún alma.

Hoy Codi está en su cielo, pero conoció el infierno. Su asesino está libre, con armas bajo su tenencia, y con varios testigos de hechos de violación. Nadie quiere denunciarlo. Nadie quiere enfrentarlo; todos tienen miedo, miedo de un “igual”.

El cuerpo de Codi descansa debajo de un Pecán, en un terreno propiedad del Arquitecto Eduardo Castro<sup>8</sup>, y su amor se vislumbra a través del romancero creado por Martina Navia

---

<sup>8</sup> El Señor Eduardo Castro, tuvo la desgracia, como muchos de nosotros, de conocer el caso de Codi. Pero él lo sintió más cercano, sintió el odio más profundamente que el resto. Hasta el día de hoy carga sobre sus hombros el hecho de que la vida de Codi fue quitada en un terreno baldío de su propiedad. Ante tal conocimiento, Eduardo ofreció un campo también de su dominio donde autorizó la plantación de un Pecán y donde lo que quedaba del cuerpo de Codi allí descansa. Todos los que conocieron a Codi en vida y todos los que lo conocimos cuando se fue, somos bienvenidos a visitarlo, a encontrar la paz bajo la sombra del árbol que emana la tranquilidad y felicidad que Codi siempre mereció y nunca tuvo.

Bogarin en su honor:

*Les brindé cariño a todos,  
un hombre trancó mi vida,  
renaceré en el Pecan  
para dar frutos algún día.*

*Pero mi cuerpo indefenso  
ya descansa en la alegría,  
porque el pecado canino  
hace sombra en nuestras vidas.*

*Podrán gozar de mis frutos,  
con libertad y en compañía,  
bajo el canto de las aves  
que susurran mi despedida.*

Lamentablemente, los hechos hablaron por sí mismos, y creo que cualquier palabra sobra para vislumbrar porqué mi solución a proponer sea en honor a Codi.

El título dado a este trabajo nos invita a cuestionarnos acerca de si es utópico o posible considerar el Derecho como una solución al Maltrato Animal. Considero que la fuerza de poder lograr eso se encuentra en cada uno de nosotros, y en la capacidad que sabemos que tenemos y no siempre utilizamos.

Para brindar soluciones, debemos ser conscientes y sinceros en la admisión de las falencias de nuestro actual sistema. La principal falla está en la discordancia existente en lo que se sanciona. Entiendo que debe haber una línea de pensamiento entre los contenidos normativos; si la voluntad primera fue verdaderamente tutelar la vida y el bienestar de los animales en general, ¿por qué después termina desvalorizándose la vida dándose preeminencia a la eutanasia? ¿Cuándo la Justicia dejó de ser parte de la vida de los que queremos defender aquellos que no hablan nuestro idioma?

Inmediatamente se necesita derogar lo existente de forma explícita, mediante la sanción de una Ley que verdaderamente tutele la vida digna. El artículo 11 del Decreto N° 204/017 establece que “*No siendo los animales sujetos de derecho, los mismos*

*serán considerados como bienes de propiedad privada sujetos a una normativa especial...*”; he aquí dos connotaciones a realizar: reconocemos que están sujetos a una normativa especial (ergo, no son “cosas” ni “objetos inanimados”), pero, al mismo tiempo, entendemos que no son sujeto de derecho. Personalmente, confío y tengo la esperanza de que un día abriremos los ojos y dejaremos de ser tan narcisistas; dejaremos de buscar ese grado de superioridad que sólo los débiles aspiran a encontrar.

El estudio de los sentimientos de los animales es uno de los ámbitos más interesantes y relevantes de toda la Biología, según declaró Marian Dawkins, Catedrática de la Universidad de Oxford. Asimismo, “tenemos que entender que no somos los únicos seres en este planeta con mentes y personalidades”<sup>9</sup>, y que no hay razones para negar la existencia de un sistema nervioso en animales distintos a los humanos, aun más cuando está probado científicamente la agudeza de sus sentidos mayor al de los seres humanos<sup>10</sup>.

Hemos cometido el gran error de creer que la Justicia sólo es privilegio de algunos; qué equivocados estamos. Enmendar ese obstáculo no depende sólo del Derecho; depende de las mentes que están detrás. Depende de los que tienen poder. Depende de nosotros, los que no estamos un día sin pensar en la situación de aquellos con quienes tenemos el privilegio de compartir nuestra existencia.

Es una urgencia volver al sistema donde la tutela de verdad existía. Pero antes de aprobarse una Ley que lo cambie todo, hay que instruir personas, hay que dotar de amor muchos corazones. Hay que hacer ver que ellos sí importan, que nuestra alma queda muy pequeña al lado de la grandeza de las suyas. Tenemos que tomar coraje y formar grupos interdisciplinarios, donde todos contribuyamos con nuestro conocimiento y pasión a una finalidad común. Donde la forma de alcanzar que la

---

<sup>9</sup> Declaración a BBC Mundo de la especialista en chimpancés Jane Goodall, en fecha 22 de Marzo de 2015.

<sup>10</sup> Singer, Peter, “¿Los animales sienten dolor?” en Animal Rights Resource Site.

responsabilidad sobre los dueños irresponsables y los maltratadores recaiga, sea a través de una decisión imparcial y judicial, que tome postura sobre una temática que nos atañe a todos como sociedad.

Ésto es Proyecto CODI: una visualización del futuro que se va a hacer realidad. Un nuevo comienzo que no parte del sacrificio humanitario sino de la reestructuración de los vínculos y que retoma el ideal francés del “animal sintiente”<sup>11</sup>. Que confía en un ser humano progresista y protector. Un Proyecto que apunta a la instauración de Grupos Interdisciplinarios esmerados y dedicados a esta labor, que no les sea impuesta sino totalmente libre, sometidas al régimen general laboral pero con un propósito diferente. Una propuesta que obliga a destinar parte del Presupuesto Nacional a esta finalidad, siendo evidente la obligación de la castración masiva y la aplicación punitiva ante el incumplimiento mediante maltrato, muerte y abandono.

El Abogado nunca debe dejar de ser un agente moral; en él reside la capacidad de tomar iniciativa en aquello que le apasione, que crea y que ame defender. Y tiene todo ello no por ser Abogado, sino por ser una persona con raíces formadas en valores; de nada nos sirve un título si no sabemos honrarlo y enriquecerlo con la victoria ante la malicia y la injusticia.

Ésa es mi meta; no importa cuánto tiempo lleve, ni qué tan duro sea el trayecto. El día de mañana tendré la oportunidad de ser Doctora en Derecho, y ello no será más que un nuevo escalón en la cima que hace mucho escalo. Arriba están ellos: los que se fueron, los que los hicimos irse, los que vendrán, y los que conocieron la muerte en vida y hoy son amados.

## 6. Bibliografía

Brain, Lord, “*Dirección Presidencial*” en CA Keele y R.Smith, La valoración del dolor en Hombres y Animales, Federación de Universidades por el Bienestar de los Animales, Londres, 1962.

---

<sup>11</sup> Hible Villadangos, María José, “*La Protección del Animal no humano a través del Hábeas Corpus*” en Derecho y Humanidades, Número 27, Chile, 2016.

- Chible Villadangos, María José, “*Introduction to Animal Law. Elements and Perspective in the development of a new area of Law*” en *Ius et Praxis*, Volumen 22, Número 2, Editorial Talca, Chile, 2016.
- Chible Villadangos, María José, “*La Protección del Animal no humano a través del Hábeas Corpus*” en *Derecho y Humanidades*, Número 27, Chile, 2016.
- Sargeant, Richard, “*El espectro del dolor*” en Hart Davis, Londres, 1969.
- Singer, Peter, “¿Los animales sienten dolor?” en *Animal Rights Resource Site*.
- Waisman, Sonia S.; Wagman, Bruce A.; Frasch, Pamela D., “*Animal Law: Cases and Materials*”, Fifth Edition, Carolina Academic Press, Estados Unidos, 2014.
- Ley N° 5.657, “*Ley de Protección Animal*”, de 15 de Abril de 1918.
- Ley N° 18.471, “*Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales*”, de 27 de Marzo de 2009.
- Decreto N° 62/014, “*Reglamentación de la Ley N° 18.471 - Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales*”, de 14 de Marzo de 2014.
- Decreto N° 311/016, “*Aprobación de la nueva estructura organizacional y de gestión de la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal*”, de 26 de Setiembre de 2016.
- Decreto N° 204/017, “*Reglamentación de la Ley N° 18.471, referente a la Protección, Bienestar y Tenencia de Animales. Derogación del Decreto N° 62/014*”, de 31 de Julio de 2017.
- Entrevista con el Dr. Gastón Cossia, Médico Veterinario y Diputado suplente por Montevideo.
- Entrevista con el Sr. Juan Echavarría, Analista de Sistemas y Fundador de “Animales Sin Hogar (A.S.H.)”.
- Sitio Oficial de PETA (People for the Ethical Treatment of Animals): [www.petalatino.com](http://www.petalatino.com) Sitio Oficial de WAWAW (Tienda de Animales): [www.maltratoanimalwawaw.weebly.com](http://www.maltratoanimalwawaw.weebly.com)
- Sitio Oficial de la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar
- Animal (C.O.T.R.Y.B.A.): <http://www.mgap.gub.uy/unidad-ejecutora/comision-de-tenencia-responsable-y-bienestar-animal>

Informe especial emitido por Subrayado Canal 10 respecto a la tracción a sangre: <https://www.youtube.com/watch?v=mja31je89gs>, titulado "*Informe especial: los carros tirados por caballos en Montevideo*".

Noticia "Los animales también sienten", por BBC MUNDO en [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid\\_4370000/4370627.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid_4370000/4370627.stm)